

indebido de drogas y de los delitos conexos y recomiende las medidas que se puedan adoptar para combatir el problema;

9. *Recomienda* que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas coopere con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y coordine con ésta su acción en la esfera de la lucha contra la delincuencia vinculada con los estupefacientes, incluido el blanqueo de dinero, a fin de velar por que sus actividades sean complementarias y que no se dupliquen los esfuerzos;

10. *Pide* que el Plan de Acción para todo el sistema se examine y actualice cada dos años;

## V

### *Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Comisión de Estupefacientes en el examen del presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991, de la Asamblea General;

4. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General respecto de los arreglos administrativos y financieros del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas<sup>112</sup>, presentada de conformidad con la sección XVI de la resolución 46/185 C;

5. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por conformarse al formato y metodología aprobados del presupuesto por programas del Fondo del Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular a las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes;

6. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

a que persevere en sus esfuerzos por mejorar la presentación del presupuesto del Fondo;

## VI

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas"<sup>113</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que le informe, a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

### 48/113. Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de 1951<sup>114</sup> y el Protocolo de 1967<sup>115</sup> sobre el Estatuto de los Refugiados,

*Tomando en consideración* la complejidad y urgencia de la crisis mundial de los refugiados y la necesidad de que la comunidad internacional adopte un enfoque global para coordinar las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes,

*Tomando nota* de que la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, tratará asuntos relativos a los refugiados, las personas desplazadas y los migrantes,

*Acogiendo con agrado* la continua labor del representante del Secretario General sobre los desplazados internos,

*Reconociendo* la necesidad de elaborar estrategias, mecanismos y decisiones innovadores en esta esfera,

1. *Toma nota* de la propuesta de convocar una conferencia de las Naciones Unidas para el examen y el estudio amplios de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los migrantes;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos interesados de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que hagan estudios y presenten recomendaciones al Secretario General sobre la conveniencia de convocar una conferencia de ese tipo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las deliberaciones de la Conferencia de El Cairo, así como la labor del representante del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre las

recomendaciones que haya recibido en cumplimiento del párrafo 2 *supra*.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/114. Asistencia internacional de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes relativas a la asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas,

*Habiendo examinado* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>16</sup>,

*Reconociendo* el papel catalizador que desempeña la Alta Comisionada junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, para promover la asistencia humanitaria y el desarrollo con miras a encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y personas desplazadas,

*Expresando su grave preocupación* por el empeoramiento constante de la situación humanitaria en Azerbaiyán a raíz del desplazamiento de una gran cantidad de civiles,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la oficina provisional de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados situadas en Azerbaiyán para coordinar la evaluación de las necesidades y la prestación de asistencia humanitaria,

*Acogiendo también con beneplácito* el programa humanitario interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Azerbaiyán correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1993 y el 31 de marzo de 1994,

*Expresando su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido favorablemente y siguen respondiendo a las necesidades humanitarias de Azerbaiyán, así como al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que han movilizado y coordinado el suministro de asistencia humanitaria adecuada,

*Expresando también su reconocimiento* a los gobiernos de los Estados vecinos que prestan la necesaria asistencia humanitaria, incluido el suministro de alojamiento y de rutas de tránsito a través de sus territorios a las personas desplazadas de Azerbaiyán,

*Observando con inquietud* que la situación humanitaria en Azerbaiyán ha empeorado considerablemente desde la aprobación del programa en junio de 1993, y que el número de refugiados y personas desplazadas en ese país ha superado recientemente el millón,

*Consciente* de que los refugiados y personas desplazadas se encuentran en una situación precaria y se ven amenazados por la malnutrición y las enfermedades, y de que se requiere

asistencia externa apropiada para suministrarles alimentos, atención médica y el alojamiento necesario para el invierno,

*Profundamente preocupada* por la enorme carga que la presencia de grandes números de refugiados y personas desplazadas ha impuesto a la infraestructura del país,

*Afirmando* la necesidad urgente de que se sigan adoptando medidas en el plano internacional para ayudar a Azerbaiyán a suministrar alojamiento, medicamentos y alimentos a los refugiados y personas desplazadas, especialmente a los grupos más vulnerables,

1. *Acoge con reconocimiento* los esfuerzos realizados por el Secretario General para señalar a la atención de la comunidad internacional los graves problemas de los refugiados y personas desplazadas azerbaiyanos y para movilizar la asistencia destinada a ellos;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen asistencia financiera, médica y material apropiada y suficiente a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

3. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, a que señalen a la atención de sus respectivos órganos rectores, para su examen, las necesidades especiales de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que comuniquen al Secretario General las decisiones de esos órganos;

4. *Invita* al Secretario General a que continúe vigilando la situación general de los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán y a que interponga sus buenos oficios según sea necesario;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus gestiones con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de consolidar y ampliar los servicios esenciales a los refugiados y personas desplazadas en Azerbaiyán;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/115. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 1993/315 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, sobre la ampliación del